



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 00027-2022-GRC/GRDE, de fecha 23 de febrero de 2022, el Memorando N° 000762-2023-GRC/OCTEM, el INFORME N° 00064-2023-RAEC, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 008-2023-LALCH, de fecha 28 de noviembre de 2023, y, el informe N° 000501-2023-GRC/OCTEM de fecha 12 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00027-2022-GRC/GRDE, de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, resolvió Declarar INADMISIBLE la solicitud de concesión minera solicitada por el Ing. Hugo Melchor Terán Goicochea en su calidad de Gerente General de la Empresa Valfa Minera y Construcción SAC respecto al Petitorio Minero El Sarco 2021, por estar inmerso en las causales de inadmisibilidad establecidas en el numeral b) y c) del artículo 27° del Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM;

Que, a través de la Carta N° 238-2022-GRC/GGR/OTDYA, de fecha 25 de febrero de 2022, por intermedio de la oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, se notificó la precitada resolución a los administrados descritos en el párrafo que antecede, al domicilio declarado por los recurrentes, para tal fin;

Que, de conformidad a lo establecido el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días. Concordante con ello, el Artículo 222° del marco normativo precitado, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, mediante Memorando N° 000762-2023-GRC/OCTEM, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas solicitó información a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, sobre la existencia de algún recurso impugnatorio u otro documento similar contra la Resolución Gerencial N° 027-2022-GRC/GRDE, teniendo como respuesta mediante el Memorando N° 002110-2023-GRC/OTDYA, de fecha 16 de noviembre del 2023, que durante el periodo del 23/02/2022 al 16/11/2023, no se encontró presentación de documento de la empresa Valfa Minera Constructora S.A.C, interponiendo algún recurso impugnatorio y/o acto administrativo contra la Resolución Gerencial N°027-2022-GRC/GRDE;

Que, mediante Informe N° 064-2023-RAEC, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Ingeniero de Minas señala que el titular del Petitorio Minero no ha interpuesto recurso de revisión dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución que declara la INADMISIBILIDAD del petitorio minero, por tanto; se deberá otorgar el certificado de consentimiento mediante acto resolutivo, a fin de que estas se pongan de conocimiento y sean remitidas a la dirección de Catastro Minero del INGEMMET, para su actualización en el SIDEMCAT, en conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM; "Remisión de la copia de resoluciones de títulos, extinciones, modificaciones y otros, emitidos por los Gobiernos Regionales a la Dirección de Catastro Minero".

Que, de acuerdo al párrafo precedente, se colige que se encuentra administrativamente firme, de conformidad con lo establecido en los Artículos 218° y 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y sus



modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, razón por la cual se debe declarar firme la Resolución Gerencial N° 027-2022-GRC/GRDE, de fecha 23 de febrero de 2022;

Que, a través del Informe N° 008-2023-LALCH, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Abogado de la Oficina Legal informa; que, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 70°, del Decreto Supremo N° 018-92-EM, por el cual se manifiesta; que, se debe dejar constancia, cuando corresponda, que no se ha interpuesto recurso impugnativo alguno contra la resolución notificada, Se concluye; que, habiendo sido declarado **INADMISIBLE** la Resolución Gerencial N° 027-2022-GRC/GRDE, de fecha 23 de febrero de 2022, y no habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del plazo de ley, amerita que mediante acto administrativo, se emita el certificado de consentimiento de la Resolución Gerencial emitida N° 00027-2022-GRC/GRDE, de fecha 23 de febrero de 2022, respectivamente, se continúe con el procedimiento administrativo que corresponda;

Que, estando a las consideraciones expuestas y, conforme a lo descrito en el Informe N° 064-2023-RAEC, de fecha 28 de noviembre de 2023, y el Informe N° 008-2023-LALCH, de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante los cuales se emite opinión, debiendo declarar firme la Resolución Gerencial N° 00027-2022-GRC/GRDE, expedida el 23 de febrero de 2022;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°0000001 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias; y, con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **CONSENTIDA**; y consecuentemente FIRME la Resolución Gerencial N° 00027-2022-GRC/GRDE, expedida el 23 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución al administrado Ing. Hugo Melchor Terán Goicochea, Gerente General de la EMPRESA VALFA MINERA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., domiciliado en Av. Raúl Ferrero 345, Int. 101, Urb. La Estancia – La Molina.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE